



## EDICTO

Asunto: URBANISMO\_Planeamiento de desarrollo\_24011/2021

La Junta de Gobierno Local de la Corporación que presido, adoptó como Órgano Promotor, en sesión celebrada el 25 de enero de 2024, entre otros, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Emitir, en los términos y a los efectos del artículo 53.2.b del TR de la LOTUP Resolución de informe Territorial Estratégico, aprobatoria del Documento Inicial Estratégico tramitado, por considerar que el Plan de Reforma Interior del Barranco Catarra, tal y como viene del Borrador tramitado por el Órgano promotor, no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio.

La Resolución de informe Ambiental y Territorial Estratégico finaliza el procedimiento de Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica.

Esta resolución no será susceptible de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan frente al acto de aprobación del Plan de Reforma Interior. El informe Ambiental y Territorial Estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el «Diari Oficial de la Generalitat Valenciana», no se hubiera procedido a la aprobación del Plan de Reforma Interior en el plazo máximo de 4 años desde su publicación. En tal caso, la parte promotora deberá iniciar nuevamente el procedimiento de Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica simplificada del Plan de Reforma Interior.

SEGUNDO.- Comunicar la referida Resolución de informe Ambiental y Territorial Estratégico al Pleno de la Corporación, como órgano sustantivo, para su conocimiento, conforme a lo establecido en el artículo 53.7 del TR de la LOTUP. Publicarla en el DOGV, y en el portal electrónico del Ayuntamiento, en los términos y a los efectos del art. 54.7 (pfo2º) TR de la LOTUP.

TERCERO.- Considerar debidamente justificado en el Documento Inicial Estratégico tramitado que la Evaluación Ambiental y Territorial puede resolverse por el procedimiento simplificado, y, en consecuencia:

Tramitar el Plan de Reforma Interior por el cauce del Capítulo III del Título III de la LOTUP, arts 61 y 62.

En Santa Pola a 1 de febrero de 2024

ALCALDESA-PRESIDENTA

Fdo.:M.ª Loreto Serrano Pomares

